

Al Despacho de la Señora Juez para lo pertinente.
Vélez, 20 de mayo de 2021.

TANIA M. GÓMEZ D.

TANIA MERCEDES GÓMEZ DUARTE
Oficial Mayor.-

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Vélez, veinte (20) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Rad. 68-861-31-84-002-2018-00079-00

En los términos del artículo 76 del Código General de Proceso, téngase en cuenta la revocatoria del poder que hace la señora NUBIA RAMÍREZ TARAZONA.

De otra Parte, con relación a la solicitud elevada por la demandante (P.D.F. 9 del Expediente Virtual), no se resolverá por cuanto la interesada debe concurrir al proceso ejerciendo el derecho de postulación establecido en el canon 73 *ibídem*.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MARITZA OFELIA GARZÓN ORDUÑA

Firmado Por:

**MARITZA OFELIA GARZON ORDUÑA
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA
CIUDAD DE VELEZ-SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

82e9a6dea56a43b361ea1026fb1a7fa402ca9238309e3d910cb30c4133a4f8a7

Documento generado en 20/05/2021 04:57:52 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>